 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO	Código: CYC-GEF-FR- 42
		Página: 1 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 3183180

“Compra de archivadores rodantes mecánicos, fabricados en lámina Cold Rolled, para la recuperación del fondo documental sede Centro antiguo Liceo Universidad de Nariño.”

RESPUESTAS A OBSERVACIONES (26 DE DICIEMBRE DE 2018)

PROPONENTE 1: INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S

Observación: El oferente refiere que no está de acuerdo con la calificación de dos (2) oferentes bajo las condiciones que ofrecen, aduce que la oferta y garantía presentada esta más acorde a la necesidad de la dependencia. Sumado a ello, manifiesta que de los requisitos habilitantes se subsanaron dentro del término establecido, y por ende solicita la reevaluación de los oferentes que subsanaron.

Respuesta: No se acoge la observación presentada, toda vez, que el proceso de evaluación tanto de requisitos habilitantes y factores ponderables dentro de la convocatoria pública en referencia, se ciñó a los principios de legalidad, transparencia, publicidad y selección objetiva, en el sentido de que se informó a todos los oferentes presentados las etapas pre-contractuales que se fueron desarrollando, de tal manera que para el caso del oferente **INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S**, quien en el informe de requisitos habilitantes no cumplió con: **1.** Soporte de pago de la garantía de seriedad de la oferta; **2.** Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **3.** No aportó planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria; **4.** Registro Único de Proponentes – RUP, al no encontrarse vigente al cierre de la recepción de ofertas; **5.** Experiencia General del Proponente, el cual no fue posible verificar por cuanto el RUP no estaba vigente; y **6.** Capacidad Financiera, la cual tampoco fue posible acreditar la información por no encontrarse vigente el RUP. Se publicó informe de requisitos habilitantes el día 19 de diciembre de 2018, del cual se manifestó expresamente a todos los oferentes lo que debían subsanar y bajo qué condiciones, y se dio término para que el oferente presente las subsanaciones a que hubiera lugar según el cronograma del Adenda N° 1.

Por lo anterior según cronograma, el día 20 de diciembre de 2018 **INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S**, presentó los requisitos habilitantes objeto de subsanación mediante correo electrónico en 13 archivos pdf adjuntos dentro del término estipulado, sin embargo, al realizar la evaluación de los mismos, frente a las planillas de pago se verificó solamente aportes al sistema general de seguridad social de cinco (5) meses cancelados según soportes que corresponden a: Salud, aporte del mes de julio hasta el mes de noviembre, faltando el mes de junio, y con respecto al aporte de Pensión, acredita aportes del mes de junio hasta el mes de octubre, del cual falta el mes de noviembre, y para acreditar el mes faltante el oferente debió aportar el soporte de pago correspondiente a: salud, junio y pensión, noviembre, así las cosas el Oferente debió cumplir con lo dispuesto en el numeral 8.2.9. de los pliegos de condiciones que reza:

“8.2.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, **con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses** con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual **deberá aportar las planillas pagadas de los últimos seis (6) meses o comprobante de pago de las mismas.**


En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los **seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.**

En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la propuesta y del documento mismo.

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.” (Negritas fuera del texto original)

Es importante resaltar, que se informó de manera clara y oportuna al oferente **INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S**, desde la apertura de la convocatoria pública en referencia en el pliego de condiciones los requisitos habilitantes

 Universidad de Nariño	OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEFINITIVO	Código: CYC-GEF-FR- 42
		Página: 2 de 2
		Versión: 1
		Vigente a partir de: 2016-01-18

que debía cumplir y aportar, como también en el informe de requisitos habilitantes del cual se observó lo siguiente: “NO CUMPLE, no aporta planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social de los **seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha prevista para el cierre de la convocatoria.**”

A pesar de lo anterior el proponente al momento de subsanar allegó de forma incompleta la documentación requerida con relación a los aportes de pago de seguridad social de los seis últimos meses previos al cierre, es relevante precisar que la observación realizada por la Universidad se hace de forma clara y en coherencia con el pliego, el cual es la ruta que determina las reglas del proceso de selección y es vinculante para las partes, a su vez se precisa que los términos fijados en el cronograma son preclusivos y perentorios, por ende no se puede surtir nuevamente una etapa que se llevó a cabo, dado que estos actos de trámite se han realizado con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Ley y en la Constitución

En virtud de lo anterior, no se habilito al oferente **INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS S.A.S**, invocando la causal de rechazo del numeral 1: *Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o **realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.***, del numeral 8.3. Causales de Rechazo de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública de menor cuantía N° 3183180.

En referencia a la habilitación de las ofertas de los proponentes que fueron objeto de evaluación de factores ponderables, los mismos cumplieron a cabalidad con los requisitos habilitantes, por ende, de las siete (7) ofertas recepcionadas tan solo dos (2) ofertas cumplieron con los requisitos de la convocatoria pública en referencia en aras de proceder a evaluar factores ponderables.

PROPONENTE 2: OSCAR ESTRADA RAMIREZ

Nota. Observación allegada de manera extemporánea el día 26 de diciembre de 2018.

Observación: El oferente solicita se evalué nuevamente su propuesta, a efectos de que se haga valido un documento para acreditar la garantía y apoyo a la industria nacional solicitada en la convocatoria como factor ponderable.

Respuesta: No se acoge la observación, por cuanto en primer lugar se radico de manera extemporánea al termino establecido en la Adenda N° 1, hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día 24 de diciembre de 2018, y el oferente lo allegó el día 26 de diciembre de 2018, fuera del termino programado.

En segundo lugar, la manifestación de garantía de los bienes y apoyo a la industria nacional, son factores ponderables que no son objeto de subsanación y según lo dispuesto en el pliego de condiciones el oferente debía aportarlo en documento aparte suscrito por el representante legal manifestando lo solicitado por la convocatoria pública, y el oferente **OSCAR ESTRADA RAMIREZ**, tras la evaluación de factores ponderables no los allego, situación que conlleva a la asignación de cero (0) puntos.

Se trae a colación el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, referente a la Selección Objetiva, estipula que:

“Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,** salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.”

De lo anterior, se tiene que tanto la garantía como el apoyo a la industria nacional, son factores ponderables que asignan puntaje, por cuanto mal haría la Administración requerir al oferente para que este allegue un documento que no puede ser subsanado, de hacerlo se trasgrede los principios de la Contratación Estatal.

De esa manera, la Evaluación de Factores Ponderables no será objeto de una nueva evaluación, y se ratifica el resultado que se obtuvo en el informe de factores ponderables inicial, y publicado en la plataforma de la Universidad y en el SECOP.

OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Original Firmado

Proyecto: Dayana Mora Acosta – Profesional Compras y Contratación.
Revisó: Lisseth Toro Robles – Coordinadora Compras y Contratación.